

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA:**CONSULTA DIRECTA****NÚMERO DE SOLICITUDES: 00678421 y 00685821****Mexicali Baja California a 15 de julio de 2021.**

VISTOS, para resolver solicitudes de acceso a la información pública No. 00678421 y 00685821, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.-RECEPCION DE LA SOLICITUD: Mediante solicitud de acceso a la información pública recibida en Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), identificada con los números de folio siguientes:

No. de Solicitud	Sujeto Obligado	Información Solicitada	Fecha de Presentación
00678421	ISESALUD	Por este medio solicito en medio electrónico los contratos firmados por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California con la empresa ARSA LAB, S.A. de C.V. durante el ejercicio 2020.	01/07/2021
00685821	S SALUD	Buen día, por este medio solicito en medio electrónico los contratos firmados por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California con la empresa ARSA-LAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE durante el ejercicio 2020.	05/07/2021

II.-COMPETENCIA Y TURNO DE LA SOLICITUD. - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 55 y 56 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 67 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 33 Fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, la Unidad de Transparencia dio trámite correspondiente a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

Mediante oficios 00735 y 00737, de fecha 06 de julio del año actual, la C. Karen Dennis Payan Diaz Titular de la Unidad de Desarrollo Institucional y Apoyo a la Transparencia, turnó solicitudes de información pública señaladas en el rubro anterior, a la Dirección de Administración del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD).

III.- RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL AREA COMPETENTE. - En razón de lo anterior mediante oficios No. 002699 y 002700 de fechas 09 de julio del año 2021, signados por el C.P./Ing. Gerardo Abdiel Contreras Hernández, donde se informa lo siguiente:

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO

Los contratos adjudicados en el 2020 a la empresa ARSA-LAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son los siguientes:

Número de contrato	Número de hojas	Número de KB
014/2020	19	3252
179/2020	22	952
181/2020	24	1083
206/2020	20	745
341/2020	18	49788
377/2020	21	3411
421/2020	21	3411
438/2020	20	3322
439/2020	19	25421
009/2020	18	49249
0501/2020	19	49249
057/2020	19	50905
058/2020	18	6523
121/2020	20	8646
123/2020	20	8485
125/2020	20	8772
127/2020	20	8608
128/2020	20	8655
144/2020	20	8775
145/2020	20	8745
149/2020	20	8705
160/2020	20	8705
169/2020	20	8727
173/2020	20	8689
008/2020	20	26235
042/2020	20	25767
059/2020	20	27046
067/2020	20	25925
070/2020	20	26888
072/2020	20	25958
075/2020	20	26000
080/2020	20	25818
104/2020	20	25909
111/2020	20	26517
114/2020	20	26065
139/2020	20	8492
156/2020	20	3352
163/2020	20	3494
175/2020	20	3329
185/2020	19	3529
189/2020	18	3529
190/2020	19	3395
030/2020	20	26899
081/2020	14	952
099/2020	20	26899
158/2020	20	3352
182/2020	19	3529

b
x
✓

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



BAJA CALIFORNIA

En atención al solicitante, informo que este Instituto se encuentra en la mejor disposición para que pueda consultar la información que nos pide dentro de las oficinas del Instituto de Servicios de Salud Pública, ubicada en Av. Pioneros #1005, Palacio Federal, 3er. piso. Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000. Ya que la información que nos requiere no es posible proporcionarla como lo pide el solicitante, ya que la entrega mediante vía correo electrónico sobre pasa las capacidades técnicas del archivo, resultando imposible hacer el envío mediante medio electrónico, es por eso que le ofrecemos al solicitante la consulta directa en apego al **capítulo IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California**, que en su Artículo 210, que al tenor de la letra dice:

"Artículo 210. Para la atención de solicitudes en las que la modalidad de entrega de la información sea la consulta directa, el Comité deberá emitir la resolución en la que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante".

Dado que la consulta directa y relativo a la información solicitada, y que el procesar la información para ajustarse a los planteamientos del solicitante superaría la capacidad técnica para subirse en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y con lo que cuenta este Instituto para efecto de cumplir con las presentes solicitudes; y tomando en consideración que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California prevé en el artículo 120 la salvedad de poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada, para el caso de que el Sujeto Obligado fundada y motivadamente determine que el análisis, estudio o procesamiento de la información solicitada implica, necesarios para su entrega o reproducción, sobrepasan sus capacidades técnicas para cumplir con la solicitud; en consecuencia, la Dirección de Administración del ISESALUD, ofrece en modalidad de consulta directa, el acceso a la información relativo a:

No. de Solicitud	Información Solicitada
00678421	Por este medio solicito en medio electrónico los contratos firmados por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California con la empresa ARSA LAB, S.A. de C.V. durante el ejercicio 2020.
00685821	Buen día, por este medio solicito en medio electrónico los contratos firmados por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California con la empresa ARSA-LAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE durante el ejercicio 2020.

En estas circunstancias, tenemos que la totalidad de hojas simples que conforman la solicitud de acceso a la información pública identificada con número folio 00678421, asciende a la cifra de 927 fojas simples, con un tamaño de capacidad técnica de 704.79 MB, y de igual manera para la solicitud de información pública identificada con número de folio 00685821, donde la suma de archivos excede el tamaño para cargarse en Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) permitido siendo este de **5MB**, por lo tanto, para salvaguardar el derecho a la información pública del solicitante, el suscrito encargado del área responsable de resguardar la información considera necesario otorgar el acceso a la información en la modalidad de consulta directa, con apoyo en lo dispuesto en los Artículos 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Baja California y el 212, 213, 214 y 215 de su Reglamento; tal y como sigue:

Handwritten blue ink marks: a stylized 'K' or 'X' at the top, a 'b' in the middle, and a checkmark at the bottom.

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO

1. Se señala como lugar, en el que se podrá llevar a cabo la consulta directa, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), ubicado en Avenida Pioneros No. 1005, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
2. Como fecha y hora en que se podrá realizar la consulta directa de la documentación antes precisada, se señalan los diez días hábiles siguientes a la respuesta de las solicitudes de información pública identificadas con números de folio 00674821 y 00685821, en Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 16:00 horas.
3. En su caso, la procedencia de ajuste de días y horarios y demás situaciones que se requieran para la consulta. Se hace la precisión que, en caso de considerarlo necesario y en virtud del volumen de la información, no fuera posible consultar la documentación, el solicitante podrá requerir una nueva cita, misma que debe de ser programada indicando los días y horas en que podrá llevarse a cabo, siempre y cuando así lo manifieste y quede asentado en su respectiva acta de comparecencia.
4. La consulta directa será atendida por los servidores públicos de nombres, C. KAREN DENNIS PAYAN DIAZ en su carácter de Titular de Desarrollo Institucional y Apoyo a la Transparencia y C. MIGUEL ANGEL MARÍN CARDONE, en su carácter de Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales designado por el C.P./ING. GERARDO ABDIEL CONTRERAS HERNÁNDEZ; Director de Administración en su representación, de conformidad con el Artículo 74 de las Reformas al Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), y Oficios varios respectivamente; quienes se cerciorarán de tomar las medidas pertinentes, a fin de que resguardar la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra.
5. Se informa al solicitante que le serán proporcionadas las facilidades y asistencia requeridas para la consulta de los documentos, entendiéndose éstas como un lugar que cuente con una mesa de trabajo, silla y material de papelería en caso de necesitarlo.
6. No pasa desapercibido que, con el fin de salvaguardar la integridad de la información, se estima necesario adoptar las medidas técnicas, físicos, administrativas y demás que resulten necesarias, para garantizar la información a consultar, de conformidad con las características específicos del documento solicitado:
 - El solicitante no podrá sustraer, alterar o destruir la documentación que le sea exhibida con motivo de la consulta directa.
 - El personal designado para atender la consulta o bien la Unidad de Desarrollo Institucional y Apoyo a la Transparencia y la Dirección de Administración en su representación el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISESALUD, deberán intervenir en el desarrollo de la consulta directa, a efecto de levantar acta circunstanciada correspondiente, lo cual previo inicio de la misma, le será comunicado al solicitante.
7. Para garantizar la integridad de los documentos se deberá informar al solicitante que en términos de lo previsto en el Artículo 212 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el solicitante en la consulta directa, podrá utilizar materiales de escritura propios, más no dispositivos móviles con los que pueda ser reproducida la información objeto de la consulta.

De todo lo anteriormente expuesto y en razón de que dichas solicitudes cumplen con lo acorde, bases principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, con fundamento en el Artículo 48 de la Ley en cita, se solicita tenga a bien **CONFIRMAR** la propuesta de consulta directa expuesta en el presente Acuerdo.

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSIDERANDO

I.- COMPETENCIA. El Comité de Transparencia del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los Artículos 13, 53, 54, Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

II- FUNDAMENTACIÓN: Una solicitud de acceso a la información es el medio a través del cual las personas pueden acceder a la documentación que generan los Sujetos Obligados de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En los artículos del 210 a 218 de Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se establece lo relativo a consulta directa de la información, los cuales determinan que para la atención de solicitudes en las que la modalidad de entrega de la información sea la consulta directa, el Comité deberá emitir la resolución en la que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante y que en dicha resolución se deberán establecer las medidas que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante deberá implementar, a fin de que se resguarde la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra.

III. CONSULTA DIRECTA. En lo que hace a la *CONSULTA DIRECTA* requerida por la Dirección de Administración del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), respecto de la solicitud de ***contratos firmados por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California con la empresa ARSA LAB, S.A. de C.V.***, durante el ejercicio 2020, los cuales se integran un aproximado de 927 fojas simples, excediendo la capacidad técnica de 5MB permitido en Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Se tiene a bien mencionar que la consulta directa es una alternativa con la que cuenta el solicitante y sujeto obligado de poner a la vista la información requerida según lo dispone el numeral 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y que se cita de manera textual:

"Artículo 120. - De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante."

A este respecto el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en sus Artículos del 210 al 218, establece las condiciones que deberán tomarse en cuenta para lo relativo a la Consulta directa de la información, para mayor abundamiento se transcriben los artículos 215 y 216.

"Artículo 215. Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resultare procedente, el Sujeto Obligado a través de su Comité, deberá observar lo siguiente:

I. Señalar el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada;

Handwritten marks: a blue checkmark, a blue 'b', and a blue 'C'.

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO

II. En su caso, la procedencia de ajustes de días, horarios y demás situaciones que se requirieran para la consulta;

III. Indicar el nombre de quien o de quienes habrá de permitírsele el acceso a la información;

IV. Ubicación del lugar para llevar a cabo la consulta, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que permitirá el acceso a la consulta;

V. Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos;

VI. Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias, para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado;

VII. Hacer del conocimiento del solicitante, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos; y,

VIII. Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité, en la que hubieren sido clasificadas las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante. "

"Artículo 216. Para acreditar la realización de la diligencia de la consulta directa, el Sujeto Obligado deberá levantar un acta circunstanciada en la que se contenga:

I. Lugar donde se realiza la consulta;

II. Hora de inicio y hora de término de la consulta;

III. La información objeto de la consulta;

IV. En su caso, incidencias que se hubieren presentado durante la consulta;

V. Nombre y firma del solicitante y del autorizado para llevar a cabo la diligencia de la consulta.

De igual manera los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en su CAPÍTULO X, establecen lo que los Sujetos Obligados deberán observar para la consulta directa.

Ahora bien, la reproducción de la información relativa a la totalidad de contratos firmados por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California con la empresa ARSA LAB, S.A. de C.V., durante el ejercicio 2020., los cuales se integran por un aproximado de 927 fojas simples con una con un tamaño de archivo de 704.79 MB, excediendo la capacidad técnica de 5MB permitido en Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).; por tanto, en aras de satisfacer el punto de la solicitud a que se hace referencia, la coordinación de verificación y seguimiento solicitó se realice mediante la consulta directa de la información.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité considera que existe viabilidad jurídica y material para que el acceso a la información pública solicitada se realice mediante la consulta pública, lo anterior respecto al punto precisado. Lo anterior, en estricto apego de las condiciones expuestas para la consulta directa, y que al momento de la consulta directa los servidores públicos señalados deberán tomar las medidas pertinentes para la protección de los datos personales.

A

C

b

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO

Para salvaguardar el derecho a la información pública del solicitante, este Comité de Transparencia considera oportuno otorgar acceso a la información en la modalidad de consulta directa bajo los preceptos del artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 210 al 218 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, tal y como sigue:

1. Se señala como lugar, en el que se podrá llevar a cabo la consulta directa, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) ubicado en Avenida Pioneros No. 1005, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
2. Como fecha y hora en que se podrá realizar la consulta directa de la documentación antes precisada, se señalan los diez días hábiles siguientes a la respuesta de la solicitud de información pública con folios 00678421 y 00685821, en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 16:00 horas.
3. En su caso, la procedencia de ajuste de días y horarios y demás situaciones que se requieran para la consulta. Se hace la precisión que, en caso de considerarlo necesario y en virtud del volumen de la información, no fuera posible consultar la documentación, el solicitante podrá requerir una nueva cita, misma que debe de ser programada indicando los días y horas en que podrá llevarse a cabo, siempre y cuando así lo manifieste y quede asentado en su respectiva acta de comparecencia.
4. La consulta directa será atendida por los servidores públicos de nombres, C. KAREN DENNIS PAYAN DIAZ en su carácter de Titular de Desarrollo Institucional y Apoyo a la Transparencia y C. MIGUEL ANGEL MARIN CARDONE, en su carácter de Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales designado por del C.P./ING. GERARDO ABDIEL CONTRERAS HERNÁNDEZ; Director de Administración en su representación, de conformidad con el Artículo 74 de las Reformas al Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), y Oficios varios respectivamente; quienes se cerciorarán de tomar las medidas pertinentes, a fin de que resguardar la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra.
5. Se informa al solicitante que le serán proporcionadas las facilidades y asistencia requeridas para la consulta de los documentos; entendiéndose éstas como un lugar que cuente con una mesa de trabajo, silla y material de papelería en caso de necesitarlo.
6. No pasa desapercibido que, con el fin de salvaguardar la integridad de la información, se estima necesario adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias, para garantizar la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado:
 - El solicitante no podrá sustraer, alterar o destruir la documentación que le sea exhibida con motivo de la consulta directa.
 - El personal designado para atender la consulta o bien la Unidad de Transparencia, deberán intervenir en el desarrollo de la consulta directa, a efecto de levantar el acta circunstanciada correspondiente, lo cual previo inicio de la misma, le será comunicado al solicitante.
7. Para garantizar la integridad de los documentos se deberá informar al solicitante que en términos de lo previsto en el artículo 272 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el solicitante en la consulta directa, podrá utilizar materiales de escritura propios, más no dispositivos móviles con los que pueda ser reproducida la información objeto de la consulta.

p
X
C



SS

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO

No habiendo otro asunto más que tratar, este Comité de Transparencia RESUELVE:

PRIMERO. SE APRUEBA LA CONSULTA DIRECTA de la información relativa respecto de la solicitud de contratos firmados por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California con la empresa ARSA LAB, S.A. de C.V., durante el ejercicio 2020, de esta Entidad, en los términos que para tales efectos se establecieron en el III Considerando de la presente resolución.

SEGUNDO. Publíquese la presente **RESOLUCIÓN** en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE
SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

“PRESIDENTE”

C. Carlos Gómez Valdez
Subdirector General de Administración.

“SECRETARIO TÉCNICO”

C. Karen Dennis Payan Díaz
Titular de la Unidad de Desarrollo Institucional
y Apoyo a la Transparencia.

“VOCAL”

C. José Alfredo Rebollo Amaya
Titular de la Unidad de Evaluación y Seguimiento

“INVITADO”

C. Lic. Miguel Angel Marín Cardone
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Generales del ISESALUD

C

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



BAJA CALIFORNIA

ACTA: 07 COM.TRASP/2021

ACTA DE SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las horas 12:00 horas del día quince de julio del dos mil veintiuno, reunidos en la sala de juntas del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), ubicado en Av. Pioneros número 1005, Centro Cívico de esta Ciudad, en conformidad con lo establecido en los Artículo 16, 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California, y los Artículos 33, 34,35, 36, 37, 38,, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento de la misma, para llevar a cabo la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, demás relativos y aplicables.

Previo el desarrollo de la sesión referida, el Presidente del Comité de Transparencia agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y exhortó al público asistente, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión. Asimismo, solicitó a la Secretaria Técnica C. Karen Dennis Payán Díaz, pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

C. Carlos Gómez Valdez

C. Karen Dennis Payán Díaz

C. Jose Alfredo Rebollo Amaya

C. Miguel Angel Marin Cardone

En consecuencia, la Secretaria Técnica del Comité certificó la existencia del quórum legal por lo que el Presidente **declaró e instalada la sesión**, acto seguido, se procedió a dar lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL;
2. DECLARACION DE INSTALACIÓN DE SESION
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA
4. ASUNTOS ESPECIFICOS A TRATAR:
 - a) Discusión para la confirmación, modificación o revocación de **LA CONSULTA DIRECTA** de la información relativo a las solicitudes de acceso a la información pública identificada con número de folios **00678421 y 00685821**, requerida por la Dirección de Administración del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
5. ASUNTOS GENERALES
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN

Concluido lo exposición del orden del día preestablecido, se somete a consideración del Comité de Transparencia lo incorporación de algún tema.

16

Sin ningún asunto por incorporar se somete a votación económico el orden del día y se aprueba por unanimidad.

Desahogado los puntos 1, 2 y 3 del orden del día la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia da inicio al desahogo del cuarto punto, **inciso a)** consistente en **LA CONSULTA DIRECTA** de la información relativo a las solicitudes de acceso a la información pública identificada con número de folios **00678421 y 00685821**.

Posteriormente retomando el uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia de este Instituto, solicita a la Secretaria Técnica del Comité que si no existe ningún comentario que agregar someta a votación económica el punto anteriormente expuesto resultando de manera unánime el siguiente:

ACUERDO: ACT-07-01.- SE CONFIRMA LA CONSULTA DIRECTA, de toda la información relativa que conforma las respuestas a las solicitudes de información pública identificadas con números de folio 00678421 y 00685821, requerida por la Dirección de Administración del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD).

Finalmente, el Presidente del Comité de Transparencia agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al punto sexto del orden del día, se clausura la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del ISESALUD a las 13:00 horas del día 15 de julio del 2021.

This image shows a full page of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page, typical of notebook paper. There are no margins, text, or other markings on the page.



SS

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE
SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

“PRESIDENTE”

C. Carlos Gómez Valdez
Subdirector General de Administración.

“SECRETARIO TÉCNICO”

C. Karen Dennis Payan Diaz
Titular de la Unidad de Desarrollo Institucional
y Apoyo a la Transparencia.

“VOCAL”

C. José Alfredo Rebollo Amaya
Titular de la Unidad de Evaluación y Seguimiento.

“INVITADO”

C. Lic. Miguel Angel Marín Cardone
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Generales del ISESALUD